

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDP/CM

Pucará 24 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucará, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo - RIC., y

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°003-2025-MDP/CM, de fecha 24 de febrero de 2024, el Informe N° 010-2025-MDP/GM., emitido por el Gerente Municipal con fecha 21 de febrero de 2025, la Opinión Legal N° 0021-2025.JRPP-MDP/ALE, emitido por el Asesor Legal Externo; la Carta N° 044-2025-MDP/GPP., emitido por el Asesor Externo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 19 de febrero; respecto a la solicitud de Aprobación del **REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO - RIC.**, de la Municipalidad Distrital de Pucará; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los numerales 3 y 12 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y por ordenanza su Reglamento interno del Concejo;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo municipal referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno;

Que, el numeral 14 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: ¡Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los del personal, los administrativos y todos los que serán necesarios para el gobierno y la administración municipal";

Que, mediante el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF., de la Municipalidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP/CM, la Secretaría General es un Órgano de Apoyo, cuya misión es brindar apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía.(...);

Que, por otro lado, cabe señalar que según Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27872, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Asimismo, con la Ley N° 31270, se regulan las sesiones virtuales de concejos regionales y concejo municipales;

Que, según la Carta N° 044-2025-MDP/GPP, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien solicita la Aprobación en Sesión de Concejo del Reglamento Interno de Concejo - RIC, por parte de los señores Regidores; toda vez que ha sido revisado y cumple con la normativa para ser aprobado teniendo en cuenta la presentación de la conformidad de evaluación y revisión de los mismos por parte de las gerencias, oficinas y regidores; y no habiendo más observaciones, solicita la respectiva aprobación;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0021-2025-JRPP-MDP/ALE, emitido por Asesoría Legal Externo, con fecha 21 de febrero del 2025; opina que el Reglamento Interno de Concejo - RIC., es un instrumento interno que establece la organización, atribuciones y funciones del Concejo Municipal, para el desarrollo de las Sesiones de Concejo; tanto Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes; por lo que es PROCEDENTE aprobar el Reglamento Interno de Concejo Municipal;

Que, según el Informe N° 010-2025MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, manifiesta que evaluado todo el sustento que forma parte de este documento, y habiendo estado pendiente su aprobación; por lo que elevo a Concejo Municipal para su respectiva Aprobación del Reglamento Interno de Concejo - RIC., de la Municipalidad Distrital de Pucará;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Carta N° 044-2025-MDP/GPP, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 0021-2025-JRPP-MDP/ALE, de Asesoría Legal Externo, el Informe N° 010-2025MDP/GM, de Gerencia Municipal y estando a los fundamentos expuestos y uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBO POR UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA**, la misma que consta de: Seis (06) Títulos, Diez (10) Capítulos, Ciento Trece (113) Artículos y Una (01) Disposición Transitoria y Dos (02) Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento y disposiciones municipales, que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR, al señor Alcalde la facultad para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia municipal y a Secretaría general el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
HUANCAYO - JUNÍN

Mg. Daniel Pedro Díaz Erquínio
ALCALDE